



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA

IGE

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DEL PROYECTO CON TC 507-39/15 Y DE TÍTULO “ADECUACIÓN Y MEJORA DE VENTANAS DEL PATIO INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y ANEXOS, PALACIO DE CAPITANÍA, TENERIFE” POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en adelante LCSP, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

a) Necesidad e idoneidad del contrato

De acuerdo con la Instrucción 7/2016 de 19 de enero del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, la Dirección de Infraestructura es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

En ese marco, la Dirección de Infraestructura promueve la contratación del presente expediente, que tiene por objeto ejecutar una serie de actuaciones para devolver a su estado primitivo la carpintería de madera del patio interior del Palacio de Capitanía.

La solución adoptada en el presente proyecto contempla:

- Ventanales del patio interior. Varios tamaños.
- Remate exterior de botagua.
- Herrajes y fallebas.
- Ventanas fijas en la parte superior de los ventanales.

Para dejar dichos elementos según su estado primitivo, con una actuación final de barnizado de todo su conjunto, devolviendo las prestaciones a la carpintería existente.

CORREO ELECTRÓNICO:

sae@et.mde.es

USO OFICIAL

C/: PRIM Nº 6

28 071 MADRID

TEL.: 91 7802305 -8192305

FAX.: 91 7803147



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA

IGE

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA

Son razones de interés público la necesidad de realizar la obra descrita ya que la instalación en su estado actual no satisface los requisitos exigibles para los usos previstos.

b) Propuesta de procedimiento aplicable

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP es ABIERTO SIMPLIFICADO

C) Propuesta Tramitación expediente

ORDINARIA

D) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP se propone Único criterio: PRECIO, no considerando necesario otro criterio.

E) DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 de la LCSP, NO se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes ya que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

F) VALOR ESTIMADO

A efectos del artículo 101 de la LCSP y siendo el importe del proyecto inicial de 125.827,82 € sin IVA o equivalente, se considera:

- OPCIONES computables:

1ª.- Desglose por Lotes: NO

2ª.- Modificados que no necesitan aprobación: El 10% de CERTIFICACIÓN FINAL (artículo 242.4 y artículo 160.1 RGLCAP. Alteración en número de unidades ejecutadas sobre previstas en proyecto).

3ª.- Suministros puestos a disposición del contratista por la Administración: NO

4ª.- Prórrogas: NO. Solamente las posibles sin repercusión económica y por causas no imputables al contratista (Art. 195.2 LCSP) o las definidas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

5ª.- Primas por objetivos u otras: NO.

6ª.- Repetición trabajos similares del art. 168. e) LCSP: NO.

CORREO ELECTRÓNICO:

sae@et.mde.es

USO OFICIAL

C/ : PRIM Nº 6

28 071 MADRID

TEL.: 91 7802305 -8192305

FAX.: 91 7803147



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA

IGE

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA

7ª.- Modificados que necesitan aprobación (Art. 204 y 242 de la LCSP):

- Previstas: No

- Imprevistas: Se sujetan a límites del art. 205 de la LCSP, no se valoran ahora

TOTAL VALOR ESTIMADO: **138.410,60 €**, sin IVA o equivalente

G) CLASIFICACIÓN EXIJIDA / CRITERIOS SOLVENCIA

Para dicha licitación y al ser el valor estimado inferior a 500.000 €, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, NO se exige Clasificación Obligatoria.

No obstante y dadas las características técnicas del Proyecto, para valorar la solvencia de la empresa y admitir la participación de la misma en la licitación, excepto para empresarios no españoles de la Unión Europea según lo señalado por el art 78 de la LCSP, el empresario (incluyendo empresario no español pero nacional de Estado miembro de la Unión Europea, concurra al contrato aisladamente o en UTE) podrá acreditar potestativamente su solvencia con su clasificación, si dispone de ella, en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **Grupo C, Subgrupo 8, Categoría 1 ó su equivalente según RD 1098/2001.**

Si no se ha optado potestativamente por acreditar la solvencia con la clasificación indicada en el párrafo anterior y para aquellas empresas extranjeras nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que acudan aisladamente o en Unión Temporal de Empresas, la solvencia deberá acreditarse por los medios previstos, siendo los mismos junto con la baremación mínima a alcanzar:

- Solvencia económica y financiera. Deberá acreditarse mediante el siguiente requisito (UNO):

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen mínimo a alcanzar en el mejor de los ejercicios deberá ser igual al valor estimado del contrato.

- Solvencia técnica. Deberá acreditarse mediante el siguiente medio (UNO):

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá

CORREO ELECTRÓNICO:

sae@et.mde.es

USO OFICIAL

C/: PRIM Nº 6

28 071 MADRID

TEL.: 91 7802305 -8192305

FAX.: 91 7803147



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA

IGE

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA

al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

H) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

NO se exigen ninguna particular referente a la ejecución técnica de la obra (adscripción de medio personal o material específico para la obra.....)

Las que el Órgano de Contratación considere en el Pliego de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Por todo ello, se aporta Proyecto a dicha memoria el cual contiene las prescripciones del art 233 de la LCSP y en particular su apartado segundo, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden. Así mismo el mismo se encuentra en condiciones para ser publicado en su totalidad por el Órgano de Contratación de SAECO

EL GENERAL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

CORREO ELECTRÓNICO:

sae@et.mde.es

USO OFICIAL

C/: PRIM Nº 6

28071 MADRID

TEL.: 91 7802305 -8192305

FAX.: 91 7803147